



no 7539

Dos reales.

no 7539

SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA
NUEVE.

802; Y 803.

PARA... NO DE 1808...



VALDA

Para los Años de 1808 y 1809.

Para el Rey...
S. M. el Señor Don
Fernando VI.

Yo mas solo, como mefor pro-
ceda en dno. pax esco ante V. S. y me
que el lo civil y criminal m. con
tra una sampa nombrada Man-
celina, sobre infamia l. y persona-
les q. me infamia, p. q. Comproado
el delito se dexa de imponerle
la pena q. Confor m. a el, le corres-
ponde y contando el echo a que
se contrae Digo. Que la noche
del dia diez y siete del oxorden
re como a onas de las diez de la no-
che, hallandome en el quanto
de mi habitacion, q. es en el ca-
llera de Vasquez situado en las
esgardias de Mons exate, en el
que tambien vive la ridicada
sampa Mancelina, y introdu-
ciendome en mi habitacion sin
mas motivo q. en auto so; embuelto
de mi agolpes, me separo de la cabera
tres truenas, me rompio la camisa

Handwritten numbers and scribbles: 467, 1808, 1809.

CA JO 2
CAJ 206
Doc 418
p 3

que traxera puesta, y medio recibiendo
rigorosos golpes en todo mi cuerpo
de forma q^e me ha dexado inmi-
vil, y tosta contusa, y a cada en-
tada, q^e Verela prestam^{te} me oca-
sionó un Concielenable mal, sin
otro merito, de qu^e enen^{te} q^e una
negrita casada nombrada Juan-
y Escrava, a q^u en Ana, me se ha en-
tregado q^e edique y cuide, salien-
do cable en las oñas de la noche
apacianse, y haex lo q^e quiciere
contra el prexecto de la Ana
y mandado, y como huviere Repu-
dido esta procedim^{to} y procura-
do evitarlos, tadha Tamba, y
otra incumbencia ni Verela
en este negocio, q^e inantrepe-
di con introduccion en asunto
q^e no le competen, se entro in-
trepidam^{te} en mi monada, y
me infixo todo el daño q^e se ha
relacionado. Este motivo, y e-
sta no una muger honrada
casada, de Yulecia, q^e solo p^{er}ta
en Menax los deberes de Christiana
na, dixeritida en mi traxera
y precindente, de toda Clara de q^e
menax

y mas haviendo como tratado con
el apelativo de proscribida, en
el estado de m.^{ta} consternacion
y dolor, que a caso sobreviendo me
mandado esta imputacion se
pueda separar de la union marital
o inferirme otro dano, y ten por
estas razones constante la accion
Criminal q.^{ta} contra ella me con
peta interpongo este recurso, p.^{ta} p.^{ta}
virtud de ella, se siga la causa, co
mo corresponde: y a ello.

A. V. S. pido y sup.^{ta} haviendo p.^{ta} interpon
esta esta que ella, se libe en un
clan q.^{ta} asi tenor como recibien
formacion sumaria, y dada en
la p.^{ta} q.^{ta} baste libran mandam. de
p.^{ta} cion, y embargo contra ladha
Manuelina, y q.^{ta} del sup.^{ta} p.^{ta} ma
clan confesion protesto acusar
la en forma, y p.^{ta} en p.^{ta} ella me re
conosca el actuario, y asi mi me
las tresas q.^{ta} me separo de la ca
bera, conociendose al proceso, y su
no adios ya esta en mi no procedo
de manicia uno en just.^{ta} costas &c.
Fornasa Solis



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

1802, Y 1803

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

al Reynado de
M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809

Comparecer con la Parte, Lima
Ab. 19 de 1809.

Alvarez

[Signature]

Leído y firmado por el Sr. D. Antonio Alvarez de Villar
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdic. p. su
Majestad, con parecer del Sr. D. Cayetano Belon
Oydor honorario de la R. Aud. de Charcas y creencia
perpetua del Excmo. Cavildo, en el día de su fecha =

Amenio

Truicande rabi. Na
Esc. Pub.

En Lima y Abril veinte y cinco de mil ochocientos nueve, a
para lo que se manda en el Dec. anterior a Marceli-
na Delgado, en su persona doy fee =

Hoy

Hoy las partes en juicio verbal mandó: S. S.

3
Se les apereciere seriamente para que en
lo subseivo se abstengan de tener la menor
interbencion la una con la otra; En la inteli
gencia que ala menor que sea justificada q.
sea, se le conserira seriamente ala q. contra
viniere alo determinado, pagando las costas cada
parte las que tuviere cauado. Y para q. consera
y obre los efectos que haya lugar ponga la p. n. e.
que publica el S.º T.º en Lima y A.º de Mayo veinte
y dos de mil ochosientos nuebe si que doy fee

